



Factura de crédito electrónica MIPYME. Diferencias de cambio. Notas de crédito y/o débito.



Nuestro cliente emite una factura de crédito, el cliente la acepta (tácita o expresamente) y paga a los 60 días, por ejemplo. El vendedor emite una ND por la diferencia de cambio, como hace en cada oportunidad sin que otro cliente haga observaciones. En este caso, el cliente, afirma que debemos emitir dos comprobantes de diferencia de cambio: uno al momento de la aceptación (expresa o tácita) de la factura y otro al momento del pago. ¿Cómo se debe proceder?

Conforme lo establecido por el artículo 11 de la RG N° 4367/2018, en caso de que la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs sea emitida en moneda extranjera, las diferencias de cambio que pudieran generarse entre la fecha de su emisión y la de la aceptación expresa o tácita deberán ser documentadas mediante Notas Débito o de Crédito Electrónicas MiPyMEs -según corresponda- asociadas a la respectiva factura, conteniendo únicamente el ajuste por dicho concepto. Las referidas notas deberán emitirse luego de aceptada la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y hasta la manifestación de la voluntad de transferirla a un Agente de Depósito Colectivo o agente que cumpla similar función, prevista en el art. 16 de la Ley 27.440, o el último día del mes de la aceptación de la factura, lo que ocurra primero. Las notas de débito se pueden y deben emitir luego de su aceptación, ya que allí se conoce el valor de la diferencia de cambio. A partir de la aceptación, la factura se convierte en título ejecutivo y por lo tanto ya no se genera IVA por las diferencias de cambio, por lo que a su vez no se requiere nota de débito o crédito.